

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN

Art. 1

La Universidad Politécnica Salesiana, creada mediante Ley N° 63 expedida por el Congreso Nacional y publicada en el Registro Oficial N° 499 del 5 de agosto de 1994, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, con personería jurídica propia y autonomía responsable: académica, administrativa, financiera y orgánica. Su domicilio principal se halla en la ciudad de Cuenca, con sedes en las ciudades de Quito y Guayaquil.

De conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley de Creación y los Reglamentos correspondientes, la Universidad Politécnica Salesiana podrá solicitar la autorización respectiva para crear las sedes, extensiones o unidades académicas que la comunidad requiera.

La Universidad Politécnica Salesiana es una institución de estudios superiores, de inspiración cristiana con carácter católico e índole salesiana, constituida según el *Modus Vivendi* suscrito por la Santa Sede y el Gobierno del Ecuador; que promueve el desarrollo de la persona y el patrimonio cultural y educativo en la sociedad, mediante la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, la gestión administrativa universitaria y los diversos servicios ofrecidos a la comunidad local, nacional e internacional.

Para el desarrollo de los programas de formación de tercer y cuarto nivel, la Universidad Politécnica Salesiana opta por una propuesta educativa liberadora centrada en el ser humano y su aprendizaje. Esta propuesta se caracteriza por ser comprensiva, constructiva-dinámica, contextual e innovadora, fundamentada en el análisis de la realidad y en la construcción del conocimiento para alcanzar el desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas.

La autonomía universitaria, acorde con la Constitución y el régimen de desarrollo, es ejercida y comprendida de manera responsable y solidaria. Garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; la Universidad Politécnica Salesiana es pluralista, abierta a todas las doctrinas y formas de pensamiento universal expuestas de manera científica.

El Gobierno Universitario y su gestión se ejercen en consonancia con los principios de alternancia, igualdad de oportunidades, transparencia y derechos políticos. La producción de ciencia, tecnología, cultura y arte se da al amparo del derecho a decidir sus propias opciones académicas y a formular su Estatuto, Reglamentos y procedimientos de conformidad con los objetivos del régimen académico y los principios establecidos en la Constitución y la Ley.

Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad Politécnica Salesiana está facultada para adoptar las decisiones institucionales del modo que mejor convenga a sus intereses; organizar su funcionamiento y administración de la manera que le parezca pertinente y disponer adecuadamente de sus recursos económicos para asegurar su desempeño.

Art. 2

La Universidad Politécnica Salesiana tiene como su entidad promotora a la Sociedad Salesiana en el Ecuador, organismo legalmente constituido, representada por su Presidente, que es, a su vez, el Canciller de la Universidad Politécnica Salesiana y quien vela para asegurar la identidad y el cumplimiento de su Misión.

MISION

Art. 3

La Universidad Politécnica Salesiana es una institución de educación superior humanística y politécnica, de inspiración cristiana con carácter católico e índole salesiana, orientada a la docencia con investigación; dirigida de manera preferencial a jóvenes de los sectores populares; busca formar “honrados ciudadanos y buenos cristianos”, con capacidad académica e investigativa que contribuyan al desarrollo sostenible local y nacional.

VISION

Art. 4

La Universidad Politécnica Salesiana tiene como Visión: ser una institución de educación superior de referencia en la búsqueda de la verdad y el desarrollo de la cultura, de la investigación científica y tecnológica; reconocida socialmente por su calidad académica, su Responsabilidad Social Universitaria y por su capacidad de incidencia en lo intercultural.

Art. 5

Son fines de la Universidad Politécnica Salesiana:

1. Aportar en la construcción de una sociedad democrática, justa, equitativa y solidaria;
2. Enrumbar el quehacer universitario desde la perspectiva de la Responsabilidad Social Universitaria;
3. Fomentar la cultura de transparencia y rendición de cuentas en la comunidad universitaria y en su vinculación con la sociedad;
4. Potenciar talentos humanos con cualificación científica y profesional mediante la investigación científica, aplicada y de transferencia tecnológica, en concordancia a las necesidades de desarrollo de la sociedad ecuatoriana;
5. Promover el diálogo entre Razón, Fe y Cultura, como base del crecimiento integral de la comunidad universitaria, respetando las diferencias religiosas, sociales, culturales, étnicas, etarias y sexuales de las personas;

6. Contribuir en el desarrollo de una cultura de respeto y conservación del medioambiente;
7. Garantizar la excelencia académica, humana e investigativa de sus graduados, asegurando el dominio de las competencias, técnicas, contextuales y procedimentales necesarias;
8. Promover acciones de formación y ejercicio de democracia participativa, considerando los principios de calidad, transparencia, rendición de cuentas, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

Art. 6

Son objetivos de la Universidad Politécnica Salesiana:

1. Generar espacios de atención preferencial a jóvenes y adultos de sectores populares, colectivos con capacidades diferentes, pueblos indígenas y afroecuatorianos.
2. Propiciar el diálogo entre las diferentes culturas nacionales y desarrollar proyectos que favorezcan la interculturalidad del país.
3. Aplicar procesos que aseguren el cogobierno y la paridad de género en el sistema de gestión universitaria.
4. Impulsar una Propuesta Educativa Pastoral como espacio propicio del diálogo Razón, Fe y Cultura.
5. Promover modelos de aprendizaje centrados en el estudiante, animados por los principios de la educación salesiana.
6. Ofertar programas académicos de tercer y cuarto nivel, de formación continua, vinculación con la sociedad y procesos de investigación, difusión cultural y respeto al medioambiente, con altos estándares de calidad para dar respuesta a las necesidades y problemas de la sociedad ecuatoriana.

Art. 7

Para la aplicación del presente Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y Normas; la Universidad Politécnica Salesiana se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa del Estado Ecuatoriano; el *Modus Vivendi* suscrito por la Santa Sede y el Gobierno del Ecuador, y las normas generales de la *Ex Corde Ecclesiae* y su Ordenamiento.

Art. 8

Para la producción de pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global, la Universidad Politécnica Salesiana se regirá por los principios establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 9

La Universidad Politécnica Salesiana acata y vela por el cumplimiento de los principios de pertinencia e integralidad dispuestos en la Ley Orgánica de Educación Superior.

La Universidad Politécnica Salesiana elaborará su Plan Operativo y Plan Estratégico considerando acciones en el campo de la investigación científica en concordancia con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales y con el Plan Nacional de Desarrollo; serán evaluados de conformidad con la Ley y sus respectivos informes serán presentados al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, al Sistema Nacional de Información para la Educación Superior y a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TÍTULO II: DEL GOBIERNO UNIVERSITARIO

Art. 10

La Universidad Politécnica Salesiana, de acuerdo a lo establecido en el convenio internacional “Modus Vivendi” celebrado entre la Santa Sede y el Gobierno del Ecuador, designará a sus autoridades, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa institucional.

Art. 11

La Universidad Politécnica Salesiana se rige jerárquicamente por los siguientes órganos colegiados y autoridades universitarias:

ÓRGANOS COLEGIADOS

- a) Consejo Superior;
- b) Consejo Académico;
- c) Consejos de Programas Académicos;
- d) Consejo Administrativo y Económico.

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

- a) Canciller;
- b) Rector;
- c) Vicerrector General;
- d) Vicerrector Académico;
- e) Vicerrectores de Sede;
- f) Secretario General;
- g) Procurador;
- h) Auditor Interno;
- i) Directores de Programas Académicos.

DEL CONSEJO SUPERIOR

Art. 12

La Universidad Politécnica Salesiana, para su dirección y gobierno aplicará el principio de cogobierno prescrito en la Ley Orgánica de Educación Superior consistente en las

responsabilidades compartidas entre profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

Art. 13

El Consejo Superior es el máximo Órgano Colegiado Académico y Administrativo de la Universidad Politécnica Salesiana, a través del cual la Sociedad Salesiana en el Ecuador ejerce su responsabilidad institucional, asegurando el cumplimiento de su Misión.

Art. 14

El Consejo Superior está integrado por:

- a) El Canciller o su delegado;
- b) El Rector, que lo preside;
- c) El Vicerrector General;
- d) El Vicerrector Académico;
- e) Los Vicerrectores de Sede;
- f) Los Directores de Área del Conocimiento;
- g) El Coordinador de la Unidad de Posgrados;
- h) Un delegado de la Sociedad Salesiana en el Ecuador;
- i) Un representante estudiantil elegido de conformidad con el reglamento respectivo;
- j) Un representante de los docentes elegido de conformidad con el reglamento respectivo;
- k) Un representante de los graduados elegido de conformidad con el reglamento respectivo;
- l) Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes del personal administrativo;
- m) Otros que proponga el Rector o el Consejo Superior, quienes tendrán voz pero no voto.

El Secretario General actuará como secretario de este Consejo.

Para la conformación del Consejo Superior se respetará el principio de alternabilidad y se asumirán acciones afirmativas para asegurar la participación paritaria de mujeres.

DEBERES Y ATRIBUCIONES

Art. 15

Son deberes y atribuciones del Consejo Superior:

- a) Ser el Organismo a través del cual la Sociedad Salesiana en el Ecuador ejerce su responsabilidad institucional en la Universidad Politécnica Salesiana, asegurando el cumplimiento de su Misión;
- b) Conocer y tramitar ante la Sociedad Salesiana en el Ecuador las excusas y renunciaciones del Rector, Vicerrectores: General, Académico y de Sede;

- c) Formular y aprobar el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana y las correspondientes reformas, con el fin de ser presentados al Consejo de Educación Superior para su aprobación;
- d) Aprobar la estructura orgánica funcional de la Universidad Politécnica Salesiana;
- e) Posesionar al Rector y Vicerrectores: General, Académico y de Sede;
- f) Someter a aprobación de las autoridades competentes la creación de nuevas Sedes;
- g) Conocer y aprobar las políticas, los reglamentos y la normativa universitaria;
- h) Aprobar los programas académicos de tercer y cuarto nivel, previo informe del Consejo Académico;
- i) Aprobar los programas de Vinculación con la Sociedad, previo informe del Rector;
- j) Aprobar la creación de organismos universitarios, previo informe del Rector;
- k) Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Institución, en particular los aspectos pastorales, académicos, administrativos y económicos, previstos en el Estatuto y los Reglamentos;
- l) Aprobar anualmente el presupuesto, estados financieros, aranceles y costos universitarios, previo informe del Consejo Administrativo y Económico;
- m) Nombrar a petición del Rector, al Secretario General, Procurador y Auditor Interno de la Universidad Politécnica Salesiana;
- n) Conocer y resolver en última instancia sobre las resoluciones de orden administrativo y académico que dicten otros organismos universitarios, cuando le sean elevados en apelación, o presentados por el Rector;
- o) Interpretar con carácter obligatorio el Estatuto y Reglamentos en caso de existir dudas en su aplicación;
- p) Aprobar la clasificación, categorización y dedicación del personal docente;
- q) Proceder a la remoción o destitución del personal, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto y la normativa correspondiente;
- r) Conocer y resolver apelaciones que se plantearen en caso de profesores, administrativos y estudiantes;
- s) Nombrar una comisión especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, en procesos disciplinarios o administrativos;
- t) Conceder licencia a las autoridades universitarias;
- u) Autorizar al Rector para aceptar herencias, legados y donaciones; celebrar contratos y convenios; contraer obligaciones para enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, y pignorar las rentas de la Institución. En caso de enajenación y/o extinción se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento;
- v) Aprobar la contratación de la auditoría externa;
- w) Examinar y aprobar los informes de auditoría interna y externa;
- x) Conferir títulos *Honoris Causa*, la medalla de la Institución, preseas o estímulos honoríficos, así como condecoraciones al mérito estudiantil de acuerdo a los reglamentos respectivos;
- y) Convocar a referendo para consultar asuntos trascendentales de la institución según reglamento respectivo;

- z) Las demás atribuciones que la Ley, el Estatuto, sus Reglamentos y Resoluciones le confieran.

Art. 16

El Consejo Superior sesionará en forma ordinaria una vez cada dos meses y en forma extraordinaria, cuando lo convoque el Rector, por propia iniciativa o a petición de las dos terceras partes de sus miembros. El quórum para su instalación y funcionamiento será con la concurrencia de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de sus integrantes presentes con derecho a voto. Las sesiones podrán ser presenciales o mediadas por tecnologías de información y comunicación.

Art. 17

El Consejo Superior aprobará la propuesta presentada por el Consejo Administrativo y Económico sobre lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General sobre la exigencia de destinar al menos el seis por ciento (6%) del presupuesto de la Universidad a publicaciones indexadas, becas de cuarto nivel para sus profesores/ras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional, presentando anualmente a la SENESCYT la programación de dicha asignación.

La Universidad destinará al menos el uno por ciento (1%) de su presupuesto, para garantizar el derecho de los profesores/ras e investigadores/ras para formación y capacitación y remitirá anualmente información respectiva a la SENESCYT para su conocimiento.

DEL RECTOR

Art.18

El Rector es el representante legal y la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Politécnica Salesiana, será nombrado por el Presidente y el Directorio de la Sociedad Salesiana en el Ecuador y posesionado por el Consejo Superior. Está bajo su responsabilidad la dirección y ejecución de los planes, decisiones y resoluciones del Consejo Superior; y velará por el fiel cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa ecuatoriana, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y la normativa institucional.

Los requisitos para ser Rector serán los que determine la Ley Orgánica de Educación Superior. Durará cinco años en el desempeño de sus funciones con dedicación exclusiva. Podrá ser nuevamente nombrado por una sola vez, consecutivamente o no.

En ausencia temporal del Rector lo subrogará el Vicerrector General y lo sustituirá cuando fuere definitiva, hasta el nombramiento del titular.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 19

Además de las atribuciones y obligaciones detalladas en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, al Rector le corresponde:

- a) Cumplir con los Reglamentos y disposiciones de la Sociedad Salesiana en el Ecuador, en lo que se relaciona a las instituciones educativas;
- b) Convocar y presidir el Consejo Superior;
- c) Velar por el cumplimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Superior;
- d) Adoptar las decisiones oportunas para un mejor gobierno de la Universidad Politécnica Salesiana;
- e) Presentar a la Comunidad Universitaria el informe anual de gestión;
- f) Informar anualmente a la entidad promotora de la Universidad Politécnica Salesiana sobre la marcha de sus actividades;
- g) Plantear reformas a la estructura orgánico-funcional de la Universidad Politécnica Salesiana;
- h) Autorizar gastos hasta por la suma que fijare anualmente el Consejo Superior;
- i) Nombrar y remover de sus funciones a autoridades de gestión universitaria de conformidad con la normativa correspondiente;
- j) Firmar los títulos otorgados por la Universidad Politécnica Salesiana;
- k) Autorizar publicaciones oficiales;
- l) Observar razonadamente sobre las resoluciones del Consejo Superior que fueren expedidas en oposición a las prescripciones legales estatutarias o reglamentarias;
- m) Aceptar donaciones y legados de acuerdo a la Ley, con beneficio de inventario, con autorización del Consejo Superior y del Directorio de la Sociedad Salesiana en el Ecuador;
- n) Firmar convenios a nombre y en representación de la Universidad Politécnica Salesiana;
- o) Invitar a las personas que creyere conveniente a las sesiones de Consejo Superior.

Art. 20

La Universidad Politécnica Salesiana por intermedio de su Rector presentará anualmente a la sociedad el informe sobre el cumplimiento de su Misión, fines y objetivos institucionales. Este informe de rendición de cuentas será remitido al Consejo de Educación Superior.

Art. 21

La Universidad Politécnica Salesiana por intermedio de su Rector enviará anualmente a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para fines informativos y estadísticos, el presupuesto anual aprobado por el Consejo Superior, conjuntamente con las liquidaciones presupuestarias del ejercicio económico.

DEL VICERRECTOR GENERAL

Art. 22

Para ser Vicerrector General se exigirán los mismos requisitos que para ser Rector. Durará cinco años en el desempeño de sus funciones con dedicación exclusiva. Podrá ser nuevamente nombrado por una sola vez, consecutivamente o no.

Será nombrado por el Presidente y el Directorio de la Sociedad Salesiana en el Ecuador y posesionado por el Consejo Superior.
En ausencia del Vicerrector General lo subrogará el Vicerrector Académico, hasta el nombramiento del titular.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 23

Son funciones y atribuciones del Vicerrector General:

- a) Subrogar al Rector en caso de ausencia temporal o impedimento;
- b) Contribuir y colaborar en la gestión del Rectorado;
- c) Ejercer las atribuciones y funciones que le delegare el Rector;
- d) Participar en el Consejo Superior;
- e) Participar en el Consejo Administrativo y Económico;
- f) Las demás que determine la normativa institucional.

DEL VICERRECTOR ACADÉMICO

Art. 24

Para ser Vicerrector Académico se exigirán los mismos requisitos que para ser Rector, con excepción del requisito de la experiencia en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión, que en este caso, serán de al menos tres años.

Durará cinco años en el desempeño de sus funciones y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez, consecutivamente o no. Su cargo lo desempeñará a dedicación exclusiva. Será nombrado por el Presidente y el Directorio de la Sociedad Salesiana en el Ecuador y posesionado por el Consejo Superior.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Vicerrector Académico lo subrogará el Vicerrector de Sede que designe el Rector, hasta el nombramiento del titular.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 25

Son funciones y atribuciones del Vicerrector Académico:

- a) Presidir y convocar el Consejo Académico de la Universidad Politécnica Salesiana;
- b) Articular y coordinar el desarrollo de las diferentes unidades académicas;
- c) Orientar, supervisar y evaluar las actividades académicas de formación, investigación y vinculación con la sociedad; y presentar los respectivos informes al Rector y al Consejo Superior;
- d) Velar por el cumplimiento de las Políticas Académicas y de las resoluciones del Consejo Académico;
- e) Invitar a las personas que creyere conveniente a las sesiones de Consejo Académico.
- f) Firmar los títulos otorgados por la Universidad Politécnica Salesiana conjuntamente con el Rector;

- g) Ejercer las atribuciones que le delegare el Rector.

DEL CONSEJO ACADÉMICO

Art. 26

El Consejo Académico es el organismo responsable ante el Consejo Superior de la conducción y gestión académica de la Universidad Politécnica Salesiana. Está integrado por:

- a) El Vicerrector Académico, que lo preside;
- b) Los Directores de Área del Conocimiento;
- c) El Coordinador de la Unidad de Posgrados;
- d) Los Coordinadores Académicos de Sede;
- e) Los Coordinadores de Posgrados de Sede;
- f) Un delegado de la Unidad Académica de Estudios a Distancia y Virtual;
- g) Un delegado de la Unidad de Investigación;
- h) Un delegado de la Unidad de Planeación, Evaluación y Acreditación;
- i) Un delegado de la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

La Secretaría del Consejo Académico será asumida por el Secretario General o su delegado.

DEBERES Y ATRIBUCIONES

Art. 27

Son deberes y atribuciones del Consejo Académico:

- a) Proponer innovaciones educativas que contribuyan a la implementación del modelo educativo de la Universidad Politécnica Salesiana;
- b) Conocer los planes y programas de estudio y sus actualizaciones; con su informe someterlos a aprobación del Consejo Superior;
- c) Recomendar al Consejo Superior la aprobación, supresión o suspensión de programas académicos, centros de investigación y otras instancias académicas;
- d) Recomendar al Consejo Superior, la aprobación de los programas académicos de las instancias académicas citadas en el literal anterior;
- e) Sugerir al Consejo Superior otorgar el aval académico a los programas de Vinculación con la Sociedad que lo requieran;
- f) Aprobar los planes de investigación y someterlos a consideración del Consejo Superior;
- g) Realizar auditorías académicas y evaluaciones a los programas académicos; someter sus resultados a consideración del Consejo Superior;
- h) Conocer y someter a aprobación del Consejo Superior la normativa de gestión académica;
- i) Conocer y pronunciarse sobre otros asuntos académicos que el Rector someta a su consideración.

Art. 28

El Consejo Académico sesionará ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria, cuando lo convoque el Vicerrector Académico por iniciativa propia, o a petición de la mayoría simple de sus miembros.

DE LOS VICERRECTORES DE SEDE**Art. 29**

Para ser Vicerrector de Sede se exigirán los mismos requisitos que para ser Rector, con excepción del requisito de haber publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad en los últimos cinco años; requerirá título de maestría; cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión.

Durará cinco años en el desempeño de sus funciones y podrá ser nuevamente nombrado por una sola vez, consecutivamente o no. Su cargo lo desempeñará a dedicación exclusiva. Será nombrado por el Presidente y el Directorio de la Sociedad Salesiana en el Ecuador y posesionado por el Consejo Superior.

En ausencia temporal del Vicerrector de Sede lo subrogará quien designe el Rector.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**Art. 30**

Son funciones y atribuciones de los Vicerrectores de Sede:

- a) Representar al Rector en la Sede cumpliendo con las instrucciones y delegaciones impartidas de acuerdo a la normativa vigente;
- b) Dirigir y animar la marcha general de la Sede en lo pastoral, académico, administrativo y financiero;
- c) Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para la gestión de la Sede, entre los que se incluyen: procesos de contratación, solicitud de nombramientos para personal académico y administrativo, temas presupuestarios, licencias, reconocimientos, sanciones; y otros que los reglamentos determinen;
- d) Las demás que le concedan la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad Politécnica Salesiana.

DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO**Art. 31**

El Consejo Administrativo y Económico es el organismo responsable ante el Consejo Superior de la conducción y gestión económica financiera de la Universidad Politécnica Salesiana.

Está integrado por:

- a) El Rector, que lo preside;
- b) El Vicerrector General;

- c) El Ecónomo de la Sociedad Salesiana en el Ecuador;
- d) Los Vicerrectores de Sede;
- e) El Secretario Técnico de Presupuesto, Finanzas y Seguros;
- f) El Secretario Técnico de Gestión del Talento Humano;
- g) El Contador General.

Además de los miembros antes mencionados, el Rector podrá convocar en calidad de invitados a las personas que creyere conveniente según el asunto a tratar.

El Secretario Técnico de Presupuesto, Finanzas y Seguros, actuará como Secretario de este Consejo.

DEBERES Y ATRIBUCIONES

Art. 32

Son deberes y atribuciones del Consejo Administrativo y Económico:

- a) Conocer y analizar el sistema contable y financiero de la Universidad Politécnica Salesiana, emitiendo su informe al Consejo Superior;
- b) Conocer los presupuestos de Sede y el consolidado nacional así como su posible reformulación y someter a aprobación del Consejo Superior;
- c) Conocer los estados financieros semestrales y anuales; someterlos a aprobación del Consejo Superior;
- d) Informar al Consejo Superior para su aprobación, la creación, supresión o suspensión de unidades financieras o contables;
- e) Emitir informes administrativos y financieros sobre convenios y proyectos; someterlos a conocimiento del Consejo Superior;
- f) Solicitar auditorías financieras y evaluaciones económicas de la Universidad Politécnica Salesiana y someter sus resultados a consideración del Consejo Superior;
- g) Formular políticas salariales y laborales del personal y presentarlas al Consejo Superior para su aprobación;
- h) Sugerir al Consejo Superior mecanismos para la rendición de cuentas;
- i) Proponer al Consejo Superior, para su conocimiento y aprobación, el presupuesto del Fondo de Becas y los indicadores para la aplicación de pensiones diferenciadas.

Art. 33

El Consejo Administrativo y Económico sesionará tres veces al año, previa convocatoria del Rector.

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 34

Para ser Secretario General, se requiere tener título terminal de tercer nivel en el área del Derecho. Es el responsable del Departamento de Secretaría. Sus deberes y atribuciones constarán en el reglamento respectivo.

DEL PROCURADOR

Art. 35

Para ser Procurador, se requiere tener título terminal de tercer nivel en el área del Derecho. Es el responsable del Departamento de Procuraduría. Suscribirá conjuntamente con el representante legal los convenios y contratos. Sus deberes y atribuciones constarán en el reglamento respectivo.

DEL AUDITOR INTERNO

Art. 36

Para ser Auditor Interno, se requiere tener título terminal de tercer nivel en el área de Contabilidad y Auditoría y/o afines. Es el responsable de los procesos de auditoría interna. Sus deberes y atribuciones constarán en el respectivo reglamento.

DE LOS DIRECTORES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

Art. 37

Para ser Director de un Programa Académico se requerirá título de cuarto nivel en el área del programa académico y será nombrado por el Rector.

En un programa académico de tercer nivel, durará tres años en el desempeño de sus funciones y podrá ser nuevamente nombrado, consecutivamente o no. El Director del programa académico de cuarto nivel, durará en sus funciones el periodo aprobado en el proyecto académico, pudiendo ser nuevamente nombrado, consecutivamente o no.

En caso de ausencia temporal o definitiva de un Director de Programa Académico en la oferta de tercer y cuarto nivel, lo subrogará quien designe el Rector.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 38

Son funciones y atribuciones del Director de Programa Académico de Tercer Nivel:

- a) Ejecutar la planificación académica y administrativa de la Carrera;
- b) Convocar y presidir el Consejo de Carrera;

- c) Colaborar con el Coordinador de Desarrollo Académico en la programación, control y evaluación del proceso académico;
- d) Coordinar el trabajo de los jefes de área curricular, con propósitos de mejorar el proceso académico;
- e) Elaborar la planificación académica semestral, los distributivos de materias y horarios; someterlos a consideración del Consejo de Carrera;
- f) Elaborar el presupuesto y requerimientos administrativos y financieros de la carrera y someterlos a consideración del Consejo de Carrera;
- g) Resolver asuntos académicos de la Carrera no contemplados en este Estatuto.

Art. 39

Son funciones y atribuciones del Director de Programa Académico de Cuarto Nivel:

- a) Participar del proceso para selección y contratación de los docentes que participarán en el programa de cuarto nivel;
- b) Participar en el Consejo de Posgrado de Sede;
- c) Ejecutar la planificación académica y administrativa del Posgrado;
- d) Colaborar con el Coordinador de Posgrado de Sede en la programación, control y evaluación del proceso académico;
- e) Elaborar la planificación académica semestral, los distributivos de materias y horarios y someterlos a consideración del Consejo de Posgrado de Sede;
- f) Elaborar el presupuesto, requerimientos administrativos y financieros del posgrado y someterlos a consideración del Consejo de Posgrado de Sede;
- g) Presentar al Coordinador de Posgrado de Sede para su resolución asuntos académicos no contemplados en el Estatuto;
- h) Hacer el seguimiento académico del programa e informar al Consejo de Posgrado de Sede;
- i) Implementar estrategias de mejoramiento académico en función de los resultados de las evaluaciones;
- j) Elaborar informes de ejecución del programa por semestre y un informe de autoevaluación al final de cada edición del curso y someterlo a aprobación del Consejo de Posgrado de Sede;
- k) Revisar planes de tesis y presentar un informe al Consejo de Posgrado de Sede para su aprobación;
- l) Las demás que determine el presente Estatuto y la normativa institucional.

TÍTULO III: DE LA GESTIÓN ACADÉMICA

Art. 40

La Gestión Académica integra las funciones de Docencia, Investigación, Vinculación con la Sociedad y la Gestión Administrativa Universitaria.

Las instancias que intervienen en la gestión académica en la Universidad Politécnica Salesiana son:

- Las Direcciones de Área del Conocimiento;
- Las Carreras de Tercer Nivel;
- Los Programas de Cuarto Nivel;
- Las Unidades de Gestión Académica;
- Las Unidades de Gestión Administrativa.

DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 41

La Universidad Politécnica Salesiana fomenta y desarrolla la investigación por medio de un sistema que dinamiza la generación, sistematización y divulgación del conocimiento científico.

Art. 42

Para el desarrollo de la investigación científica, la Universidad Politécnica Salesiana cuenta con políticas y líneas de investigación, las cuales responden a la Misión y Visión de la institución y al Plan de Desarrollo Nacional.

Art. 43

El Comité de Investigación tiene como finalidad central velar porque la investigación científica cumpla con los estándares de calidad establecidos por el Estado y otras instancias involucradas en el tema. El Comité de Investigación está conformado por el Secretario Técnico de Investigación y cinco docentes-investigadores que representan a las diferentes áreas de conocimiento de la Universidad.

Art. 44

La investigación científica en la Universidad Politécnica Salesiana se ejecuta a través de Centros de Investigación, los cuales están adscritos a las diferentes áreas del conocimiento. Los Centros de Investigación están conformados por colectivos de docentes y estudiantes. Cada centro cuenta con sus respectivos programas de investigación.

DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 45

La Vinculación con la Sociedad es la dimensión mediante la cual la Universidad Politécnica Salesiana se relaciona con las instancias públicas, privadas, comunitarias y eclesiales para

responder a las expectativas, necesidades y desafíos que surgen de la dinámica de la vida social e institucional.

El Plan de Vinculación con la Sociedad incluirá: programas, cursos específicos, prácticas pre profesionales y pasantías guiadas por el personal académico, de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente.

La Universidad Politécnica Salesiana, a través de la Secretaría Técnica de Vinculación con la Sociedad, fomentará las relaciones interinstitucionales con organismos del sistema de educación superior, tanto nacionales como internacionales, a fin de promover la movilidad docente, estudiantil y de investigadores en los ámbitos propios de su función.

DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Art. 46

Es una instancia universitaria que tiene como finalidad fomentar y asegurar la calidad académica y el mejoramiento continuo de la gestión institucional a través del desarrollo de los procesos de planeación, seguimiento, evaluación y acreditación institucional, de acuerdo a lo que establece la normativa correspondiente.

Art. 47

La Unidad de Planeación, Evaluación y Acreditación está conformada por el Rector, Vicerrector General, los Vicerrectores de Sede, Vicerrector Académico, Secretario Técnico de Planeación, Evaluación y Acreditación, y seis miembros nombrados por el Rector. Actúa como Secretario el Secretario Técnico de Planeación, Evaluación y Acreditación.

Art. 48

Los ámbitos de acción de la Unidad de Planeación, Evaluación y Acreditación son:

- Planificación y evaluación estratégica y operativa;
- Planificación y evaluación con fines de acreditación;
- Fomento de la cultura de planeación y evaluación.

Art. 49

La Universidad Politécnica Salesiana, a través de su Unidad de Planeación, Evaluación y Acreditación y en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, realizará el proceso de autoevaluación institucional sobre la totalidad de sus actividades y de sus programas académicos, para lo cual designará en su presupuesto la partida correspondiente.

DE LA UNIDAD DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL

Art. 50

La Unidad de Bienestar y Desarrollo Estudiantil es la instancia administrativa y académica, responsable de planificar, organizar, ejecutar y evaluar actividades, programas y proyectos de distinta índole que favorezcan, tanto de forma individual como colectiva, el bienestar y desarrollo integral de los estudiantes.

Art. 51

Esta unidad tendrá entre sus funciones:

- a) Promover el conocimiento y el respeto de los derechos de los estudiantes por parte de la comunidad universitaria;
- b) Ofrecer servicios necesarios que contribuyan a la salud física y mental de los estudiantes;
- c) Establecer mecanismos de orientación vocacional y profesional;
- d) Determinar la normativa para la obtención de créditos educativos, ayudas económicas, becas y servicios compensatorios;
- e) Generar espacios y actividades que permitan la integración y convivencia de los estudiantes;
- f) Las demás que determinen la Ley Orgánica de Educación Superior y la Universidad.

La estructura, los procedimientos de las líneas de acción, y demás aspectos de la Unidad de Bienestar y Desarrollo Estudiantil se determinarán en su respectivo reglamento.

TÍTULO IV: DE LOS ESTUDIANTES, PERSONAL ACADÉMICO E INVESTIGADORES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y GRADUADOS

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 52

Se considera estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana a quienes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa vigente de la Universidad Politécnica Salesiana, se encuentren legalmente matriculados y participen en cursos regulares de estudio de tercer y cuarto nivel.

Las condiciones académicas y administrativas del ingreso, permanencia, promoción y graduación de los estudiantes se determinarán en el Reglamento Académico y Estudiantil, garantizando el acceso a los ecuatorianos residentes en el exterior. Perderán la calidad de estudiantes los que no se matricularen en el siguiente período lectivo.

Art. 53

La Universidad Politécnica Salesiana desarrolla propuestas para la orientación vocacional y profesional de los estudiantes y fomenta programas de créditos educativos, ayudas económicas, becas y otros servicios asistenciales que permitan el ingreso, la permanencia y culminación de una carrera a personas de bajos ingresos económicos.

Art. 54

La Universidad Politécnica Salesiana, garantiza el acceso, permanencia, movilidad y egreso de sus estudiantes, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

La tercera matrícula es una prerrogativa de la Universidad ejercida por su Rector, previo al informe del Consejo de Carrera de acuerdo a la normativa correspondiente.

Art. 55

La Universidad Politécnica Salesiana garantiza los siguientes derechos a sus estudiantes:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse en la Universidad, previo cumplimiento de la normativa correspondiente;
- b) Ser tratados en todo momento y circunstancias de su vida universitaria, de manera igualitaria e imparcial, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, discapacidad o cualquier otra forma de exclusión;
- c) Recibir una formación universitaria de calidad, que asegure el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos, de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país, así como el dominio de un idioma extranjero y el manejo efectivo de herramientas informáticas;
- d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera de acuerdo al reglamento respectivo;
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno universitario de acuerdo al reglamento respectivo;
- f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa;
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- h) Recibir una educación superior incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
- i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.
- j) Los demás que se determinen en el Reglamento Académico y Estudiantil.

Art. 56

Son deberes de los estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana, a más de los establecidos en la Constitución, en las Leyes y en la normativa interna institucional, los siguientes:

- a) Conocer y cumplir la normativa que rige la vida universitaria para acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse en la Universidad;
- b) Tratar en todo momento y circunstancias de su vida universitaria, de manera igualitaria e imparcial, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, discapacidad o cualquier otra forma de exclusión, a todas las personas que integran la comunidad universitaria;
- c) Comprometer el máximo esfuerzo psico-cognitivo en su proceso formativo universitario;
- d) Realizar de manera oportuna y objetiva las evaluaciones formuladas por la Universidad en los ámbitos de desempeño docente, evaluación institucional y/o de programas y carreras;
- e) Elegir con responsabilidad a los representantes estudiantiles y/o asumir de manera comprometida, en caso de ser elegido, la dignidad que le corresponda, para asegurar el cumplimiento cabal del cogobierno universitario;
- f) Observar las limitaciones constitucionales en el ejercicio de su libertad de asociación y expresión;
- g) Cumplir los requisitos académicos y administrativos determinados por la Universidad para acceder y mantener las becas, créditos y otras formas de apoyo económico.

Las faltas y sanciones se establecen en el presente Estatuto y en el Reglamento para la aplicación del Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

DEL PERSONAL ACADÉMICO E INVESTIGADORES

Art. 57

El personal académico de la Universidad Politécnica Salesiana está conformado por todos los profesores e investigadores. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección y de vinculación con la sociedad, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos internos, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en lo pertinente a las universidades privadas.

Art. 58

Para ser profesor de la Universidad Politécnica Salesiana se requiere tener título universitario o politécnico al menos de tercer nivel para el caso de los programas académicos de tercer nivel; y, al menos el grado académico de maestría cuando se trate de ofertas de posgrado; además de reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el

Estatuto, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en lo pertinente a las universidades privadas.

Art. 59

El personal académico de la Universidad Politécnica Salesiana se regirá por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código de Trabajo y Código Civil, el Reglamento de Escalafón expedido por el Consejo de Educación Superior en lo pertinente a las universidades privadas, el Estatuto, el Reglamento del Personal Académico y Escalafón Docente, Manual de Reclutamiento y Selección de la Universidad Politécnica Salesiana y demás normativa correspondiente.

El desempeño de una dignidad académica en los órganos de gobierno de la Universidad Politécnica Salesiana es consecuencia del ejercicio de la docencia y por tanto no puede ser considerado como otro cargo o función.

Art. 60

Los profesores/ras e investigadores/ras de la Universidad Politécnica Salesiana serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares.

El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado.

Art. 61

Para ser profesor/a titular principal de la Universidad Politécnica Salesiana deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener título de posgrado correspondiente a doctorado (PhD o su equivalente) en el área afín en que ejercerá la cátedra;
- b) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en el área afín en que ejercerá la cátedra, individual o colectivamente, en los últimos cinco años;
- c) Ser ganador del correspondiente concurso de merecimientos y oposición;
- d) Tener cuatro años de experiencia docente, y reunir los requisitos adicionales, señalados en la normativa institucional.

Los profesores titulares agregados o auxiliares deberán contar como mínimo con grado académico de maestría afín al área en que ejercerán la cátedra, los demás requisitos se establecerán en el reglamento respectivo.

Art. 62

La Universidad Politécnica Salesiana garantiza los siguientes derechos a sus profesores e investigadores:

- a) Ejercer con libertad de cátedra e investigación sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole;
- b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice su estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo;
- d) Participar en el sistema de evaluación institucional;
- e) Participar en las representaciones de profesores/as e integrar el cogobierno universitario de acuerdo al reglamento respectivo;
- f) Ejercer la libertad de asociarse y expresarse;
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- h) Recibir capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica de acuerdo a las políticas y normativa institucionales;
- i) Ser reconocido como autor o coautor de los trabajos académicos en los que participe.

Art. 63

Son deberes de los profesores e investigadores de la Universidad Politécnica Salesiana, a más de los establecidos en la Constitución, en las Leyes y en la normativa interna institucional, los siguientes:

- a) Participar en la vida de la institución cumpliendo con responsabilidad su función docente, de investigación y de servicio;
- b) Ejercer con ética sus funciones de docente y/o investigador;
- c) Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad universitaria;
- d) Contribuir al desarrollo científico, tecnológico, artístico; mediante su actividad siguiendo las prácticas y principios éticos;
- e) Participar en la difusión del conocimiento, la promoción y el fomento de la cultura científica en la sociedad;
- f) Realizar cualquier otra actividad que le sea encomendada por la Universidad en el ámbito del ejercicio de su función.

Art. 64

Los profesores/ras, investigadores/ras de la Universidad Politécnica Salesiana se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Art. 65

La Universidad Politécnica Salesiana, a través del Consejo Superior, asignará en el presupuesto institucional una partida especial, destinada a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.

Art. 66

El Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana analizará y aprobará el plan académico que presente el profesor titular principal para adscribirse a los beneficios del año sabático, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa correspondiente.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**Art. 67**

El personal administrativo de la Universidad Politécnica Salesiana está conformado por los trabajadores de las diferentes áreas administrativas y de servicio.

El Consejo Superior fijará las normas y reglamentos para la carrera administrativa, orientados a la estabilidad, ascensos y protección social, a través de las políticas de Gestión del Talento Humano, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código de Trabajo y Código Civil, y demás normativa correspondiente.

Art. 68

La Universidad Politécnica Salesiana garantiza los siguientes derechos a sus trabajadores:

- a) Ejercer su trabajo sin ningún tipo de discriminación, garantizando su designación y ejercicio laboral;
- b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c) Acceder a la carrera administrativa y a cargos directivos, que garanticen estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito de su desempeño, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo;
- d) Participar en el sistema de evaluación institucional;
- e) Participar en las representaciones de trabajadores/as e integrar el cogobierno universitario de acuerdo al reglamento respectivo;
- f) Ejercer la libertad de asociarse y expresarse;
- g) Participar en la gestión universitaria;
- h) Recibir capacitación periódica acorde a su formación profesional que fomente e incentive la superación personal de acuerdo a las políticas y normativa institucionales.

Art. 69

Son deberes del Personal Administrativo de la Universidad Politécnica Salesiana, a más de los establecidos en la Constitución, en las Leyes y en la normativa interna institucional, los siguientes:

- a) Cumplir y respetar las Leyes, el Estatuto y demás normativa interna;
- b) Actualizarse de conformidad con los progresos científicos y culturales, de acuerdo al Plan de Formación y Capacitación Institucional;
- c) Cumplir con las comisiones designadas por las autoridades universitarias;
- d) Mantener el prestigio y buen nombre de la Universidad Politécnica Salesiana;
- e) Actuar y proceder observando las normas de ética y de buena costumbre;
- f) Contribuir con su formación y mística para alcanzar los propósitos de la institución;
- g) Cumplir con los nombramientos otorgados por la Universidad Politécnica Salesiana;
- h) Guardar la confidencialidad sobre la información encomendada y los temas pertinentes de Propiedad Intelectual, así como descubrimientos, innovaciones y mejoras en los procedimientos de la gestión universitaria;
- i) Los demás establecidos en la normativa correspondiente.

Art. 70

La Universidad Politécnica Salesiana a través de su máximo organismo de gobierno velará por la inclusión, el cumplimiento de los derechos y la participación de todas las personas con discapacidad que formen parte de la comunidad universitaria, para lo cual garantiza la accesibilidad y apoyo a los servicios, espacios e infraestructura que brinda la Universidad. De igual forma garantiza el desarrollo y potencializa las habilidades de estas personas.

DE LOS GRADUADOS**Art. 71**

Son graduados de la Universidad Politécnica Salesiana, quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa institucional vigente, hayan recibido un título o grado académico oficial de tercer o cuarto nivel.

Art.72

La representación y la participación de los graduados de la Universidad Politécnica Salesiana en las instancias de animación, gestión y cogobierno universitario estarán reguladas en la normativa correspondiente.

Los representantes de los graduados al Consejo Superior deberán tener como requisito, haberse graduado por lo menos cinco años antes de ejercer la mencionada participación.

Art. 73

La Universidad Politécnica Salesiana para las elecciones de los representantes de profesores/ras, estudiantes, graduados y personal administrativo, procederá de acuerdo a lo que establece la normativa correspondiente de cada ámbito.

DE LAS SANCIONES

Art. 74

Son faltas de los estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo de la Universidad Politécnica Salesiana:

- a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;
- c) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria;
- d) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- e) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;
- f) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la Ley y la normativa institucional;
- g) Cometer fraude o deshonestidad académica;
- h) Las demás contenidas en la normativa correspondiente.

Según la gravedad de las faltas cometidas por los estudiantes, profesores e investigadores y personal administrativo, éstas podrán ser categorizadas en leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:

1. Amonestación escrita;
2. Pérdida de una o varias asignaturas;
3. Suspensión temporal de sus actividades académicas;
4. Separación definitiva de la Institución;
5. Las demás contenidas en la normativa correspondiente.

Los procesos disciplinarios se instauran de oficio o a petición de parte de acuerdo a los reglamentos respectivos; a aquellos estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa institucional.

El Consejo Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes.

DEL PATRIMONIO

Art. 75

Constituye patrimonio y financiamiento de la Universidad Politécnica Salesiana lo enunciado en los literales del Art. 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 76

Los fondos provenientes del Estado serán destinados de acuerdo a lo previsto en la Ley y en especial a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General. El control de estos fondos se sujetará a los mecanismos de auditoría interna de la Universidad.

Art. 77

Los excedentes financieros por el cobro de aranceles a los estudiantes serán destinados a incrementar el patrimonio de la Universidad, de manera preferente para las áreas de investigación, becas, capacitación, formación de profesores y material bibliográfico.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA

En todo lo que no se encuentre previsto en el presente Estatuto y en la normativa interna de la Universidad Politécnica Salesiana, se someterá a lo dispuesto a la Constitución y las Leyes, en especial a la Ley Orgánica de Educación Superior y a los Reglamentos que se expidan para la correcta aplicación de dicha Ley.

SEGUNDA

La Universidad Politécnica Salesiana promoverá y garantizará en todas sus actividades un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de la comunidad universitaria, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos.

TERCERA

La Universidad Politécnica Salesiana garantizará la existencia de organizaciones gremiales y el ejercicio de los derechos colectivos.

CUARTA

Para la designación y el ejercicio profesional del personal académico y administrativo, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni estas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor, investigador y personal administrativo respeten los valores y principios que inspiran a la Universidad Politécnica Salesiana y a la Ley. Garantizará la igualdad de oportunidades para todos los miembros de la comunidad universitaria.

QUINTA

La Universidad Politécnica Salesiana, a través del Consejo Superior, velará por el cumplimiento del principio de autodeterminación, la creación de condiciones de independencia para la enseñanza, la generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales.

SEXTA

La Universidad Politécnica Salesiana a través del Consejo Superior, promoverá y garantizará la participación equitativa de las mujeres y de aquellos grupos históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias y en particular en el gobierno universitario.

SEPTIMA

Para la instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno de la Universidad Politécnica Salesiana será necesario que exista un quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de sus integrantes presentes con derecho a voto.

OCTAVA

La Universidad Politécnica Salesiana a través del Consejo Superior, previo pronunciamiento del Consejo Administrativo y Económico, establecerá un sistema diferenciado de pensiones, aranceles, matrículas y derechos, considerando la realidad socio-económica, condiciones de discapacidad y pertenencia a grupos históricamente excluidos.

La pensión diferenciada se aplicará con cargo al aporte que el Estado asigna a la Universidad Politécnica Salesiana.

NOVENA

La Universidad Politécnica Salesiana garantiza la accesibilidad de los estudiantes y funcionarios con discapacidades, desarrollando el potencial humano, los talentos y creatividad, aptitudes mentales y físicas, la dignidad personal, el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, para su participación de manera efectiva en el desarrollo social.

DECIMA

La Universidad Politécnica Salesiana a través del Consejo Superior y el Consejo Administrativo Económico, justificará las fuentes de financiamiento para la elaboración de su presupuesto anual.

DÉCIMA PRIMERA

La Universidad Politécnica Salesiana no cobrará monto alguno por los derechos de grado en el otorgamiento de títulos académicos.

DÉCIMA SEGUNDA

En caso de ausencia definitiva de las autoridades académicas, sus reemplazos serán designados en un plazo no mayor a treinta días.

DÉCIMA TERCERA

Las dignidades determinadas por la Universidad como autoridades académicas y administrativas, serán de dedicación exclusiva; no podrán desempeñar funciones en otra institución educativa salvo expresa autorización del Rector. Su incumplimiento dará lugar a la remoción de acuerdo al trámite previsto en la Ley.

DÉCIMA CUARTA

El Rector designará a los titulares de las unidades académicas y administrativas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La normativa existente de la Universidad Politécnica Salesiana se mantiene vigente en lo que no contravenga a este Estatuto hasta su reforma y aprobación.

Javier Herrán Gómez, sdb.
RECTOR

Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR

CERTIFICO:

Que, el presente Estatuto fue aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana en sesiones realizadas el 16 y 28 de marzo de 2011, mediante resoluciones 0017-02-2011-03-16 / 0037-03-2011-03-28; y en sesión del 11 de enero de 2012 mediante RESOLUCIÓN: 0002-01-2012-01-11.

Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR